

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No. 523**  
( 17 DIC 2015 )

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución No. 1543 del 16 de septiembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para las especies de Bromelias, Hepáticas y Líquenes reportadas en el área de intervención del proyecto *"Transversal de las Américas - Sector 1, Corredor vial del Caribe, construcción de la variante de Majagual entre la abscisa inicial K79+500 al K82+500 abscisa final, con una longitud de 3.0 kilómetros"* ubicado jurisdicción del municipio de Majagual en el departamento de Sucre, a cargo de Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3.

Que por medio del Auto No. 097 del 08 de abril de 2015, esta Cartera Ministerial efectuó seguimiento y control ambiental a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1543 del 16 de septiembre de 2014, acorde a la información presentada por Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3.

Que mediante radicado No. 4120-E1-31175 del 17 de septiembre de 2015 Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, informe de seguimiento en cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 1543 del 16 de septiembre de 2014.

Que teniendo en cuenta la información allegada y la existente en el expediente ATV 0162, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico No. 273 del 24 de noviembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

**3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS.**

*A continuación se evaluará los avances en el cumplimiento del numeral 1 y numeral 4 del Artículo 1 y el numeral 1 del Artículo 3 del Auto 97 del 8 de abril de 2015, en relación a lo establecido en los numerales 7 y 11 del Artículo 3 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014; lo anterior de acuerdo a las obligaciones vigentes a la fecha y la*

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

información remitida por la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., en el primer informe de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora.

Los avances de las obligaciones señaladas en el numeral 2 y numeral 3 del Artículo 1 y numeral 2 del Artículo 3 del Auto 97 del 8 de abril de 2015, referentes a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014 y que están relacionadas con las acciones de rehabilitación de hábitats (selección del área, propuesta de monitoreo y seguimiento y cronograma de desarrollo de la medida), serán evaluados en cuanto la Concesionaria remita la correspondiente información.

| RESOLUCIÓN 1543 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTICULO 1.</b> – Levantar la veda de manera parcial para las especies de Bromelias, Hepáticas y Líquenes que fueron reportados para el Área de Influencia Directa del Proyecto “Construcción Vía Transversal de las Américas – Variante Municipio de Majagual, entre la abscisa inicial K79+500 al K82+500 abscisa final”, a cargo de la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900373783-3, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo. (...).</p> <p><b>ARTÍCULO 3:</b> La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos REQUIERE a la empresa Vías de las Américas S.A.S (...) la siguiente información (...):</p> <p>7. Plantear medidas pertinentes para el manejo y compensación de las especies de líquenes, musgos, hepáticas, bromelias y orquídeas que serán afectadas con la realización del proyecto. Estas medidas no deben restringirse a las especies que se desarrollan en el hábitat epifítico y, por el contrario, deben incluir a aquellas especies que crecen sobre suelo y rocas que se encuentran en las zonas en las que será removida la cobertura vegetal (AID) con la ejecución del proyecto.</p> <p>11. En cada uno de los Programas de Manejo presentados establecer medidas de Seguimiento y Monitoreo de las Actividades, en el que deben plantearse formatos de seguimiento a todas las actividades de Manejo, enmarcados en un cronograma acorde con cada programa, por un periodo no inferior a (3) tres años o por la duración del proyecto si supera este periodo.</p> <p>Las anteriores obligaciones están relacionadas con lo dispuesto en el Auto 97 del 8 de abril de 2015, específicamente en el Artículo 1 Numerales 1 y 4 y Artículo 3 Numeral 1.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                              |
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p><b>Auto 97 del 8 de abril de 2015.</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> La empresa Vías de las Américas S.A.S identificada con NIT. 900.373.783-3, deberá articular al plan de manejo presentado por la afectación de especies de flora en veda nacional, las siguientes medidas de manejo, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <p>1) Dentro del “Programa N° 2: Rescate, traslado y reubicación de epífitas”, se debe realizar y reportar las siguientes acciones:</p> <p>a) Realizar el rescate de orquídeas, bromelias, briofitos, líquenes y hepáticas en:</p> <p>i. Bordes de río y cobertura de pantano dentro del AID del proyecto en sus diversos hábitos de crecimiento.</p> <p>ii. En todos los estratos de los árboles hospederos.</p> <p>b) Realizar el rescate de al menos del 70% de los individuos localizados en los hospederos inventariados y que cumplan los criterios de rareza, estado fitosanitario, estado reproductivo y senescencia de acuerdo a su ciclo de vida, para garantizar un alto porcentaje de sobrevivencia de los especímenes trasladados.</p> <p>c) Corroborar la presencia de individuos de habito rupícola, para tomar acciones de rescate y traslado dentro de las medidas establecidas por la Empresa.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Dichas acciones se deberán reportar en los informes semestrales de seguimiento.</p> <p>d) Realizar la reubicación en un área que cuente con las características físico-bióticas apropiadas, teniendo en cuenta:</p> <p>i. La capacidad de carga del ecosistema (esta área podrá ser la misma donde se realizará el proceso de rehabilitación siempre y cuando cuente con coberturas vegetales similares a las coberturas de rescate como borde de río y/o pantanosas).</p> <p>ii. El hábito de crecimiento de las especies.</p> <p>iii. Las características del sustrato donde se desarrollan.</p> <p>iv. La vegetación asociada a estas especies y</p> <p>v. Las condiciones de los forófitos u hospederos receptores (potenciales hospederos).</p> <p>4) Realizar las capacitaciones y/o charlas señaladas en el “Programa 3. Programa de educación y restauración ecológica participativa” con los grupos focales y comunidad del área de influencia del proyecto. Parágrafo 1: (...) Parágrafo 2: (...).</p> |                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S. mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-31175 del 17 de septiembre de 2015, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, el primer informe de seguimiento y monitoreo de |

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

| RESOLUCIÓN 1543 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>la medida de rescate y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas rescatados del área de intervención del proyecto, donde señalan:</p> <p>Con respecto al <u>Literal a y c del Numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015</u>, señalan que “Se realizó el rescate de los individuos de bromelias y orquídeas dentro de las zonas propuestas como áreas de influencia directa, verificando la existencia de especies en otros hábitos de crecimiento, pero no se encontraron de éstas en el área”.</p> <p>Los resultados presentando en el primer informe se menciona que en el lugar de reubicación “se encuentran ubicados en áreas aledañas al Caño la Mojana, este sitio se encuentra a la misma altura sobre el nivel del mar (120 – 130 m) que los hospederos iniciales, cuentan con las condiciones ambientales de precipitación, humedad relativa, evapotranspiración y régimen de vientos, que describen a éste como la mejor opción (...). La cobertura representativa es el bosque de galería, y cuenta con especies arbóreas de distintos tamaños y donde han podido constituirse especies epífitas no vasculares (...)”.</p> <p>Con relación al <u>Literal b. del Numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015</u>, no se menciona a fecha de corte del informe de seguimiento el porcentaje de rescate de individuos de bromelias y orquídeas. Tampoco se reporta el rescate y reubicación de áreas de cobertura de musgos, líquenes y hepáticas.</p> <p>Con respecto al <u>Literal d. del Numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015</u>, la Concesionaria describe de forma general las características del área de reubicación (áreas aledañas al Caño la Mojana), solo mencionan altura sobre nivel del mar y cobertura vegetal.</p> <p>Finalmente, para el <u>Numeral 4 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015</u>, informan que realizaron charlas a la comunidad sobre la importancia de estas especies de flora en veda y capacitaciones al personal del proyecto en el manejo para el rescate y traslado de estas especies en el área de intervención del proyecto para su reubicación.</p> |
| OBSERVACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Para el <u>Literal a y c del Numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015</u>, es importante mencionar la cobertura vegetal donde se realizaron los rescates de individuos de bromelias y orquídeas, con el fin de verificar que se están reubicando los individuos en una cobertura vegetal igual o similar a la cobertura de rescate, que para este caso sería la de bosque de galería en predios aledaños al Caño La Mojana. En el informe no se reporta información de rescates y reubicaciones de individuos de los grupos no vasculares.</p> <p>Con relación al <u>Literal b. del Numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015</u>, no se puede determinar el porcentaje de rescate de individuos de bromelias y orquídeas a la fecha, a causa de la falta de claridad sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• si estos rescates corresponden al total del proyecto (para los 3 kilómetros del tramo Majagual) o es un avance en la realización de la medida.</li><li>• la cantidad total de árboles forófitos que serán objeto de aprovechamiento único dentro del área de intervención del proyecto.</li><li>• la cantidad y porcentaje de individuos rescatados por forófito.</li></ul> <p>Con respecto al <u>Literal d. del Numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015</u>, la Concesionaria menciona de forma general las características del área de reubicación (áreas aledañas al Caño la Mojana), sin efectuar una descripción detallada que permita conocer las condiciones físico-bióticas y determinar que es un área idónea para la realización de esta medida de manejo. Dicha descripción debe tener en cuenta los aspectos establecidos en el <u>Literal d del Numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015</u>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ESTADO DE CUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Viene dando cumplimiento a la fecha con los requerimientos vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>Auto 97 del 8 de abril de 2015.</p> <p><b>Artículo 3.</b> La empresa Vías de las Américas S.A.S identificada con NIT. 900.373.783-3, deberá presentar a este Ministerio durante los siguientes tres (3) años con una periodicidad semestral, informes de monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo establecidas por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento parcial de la veda de flora silvestre, en los que incluya:</p> <p>1) Avances a la fecha donde se relacione los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Sobre las acciones de rescate:<ul style="list-style-type: none"><li>i. Las especies en veda rescatados (grupo taxonómico, familia, nombre científico, nombre común)</li><li>ii. Las cantidades y fecha de rescate (mes, año).</li></ul></li><li>b) Sobre las acciones de reubicación:</li></ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

| RESOLUCIÓN 1543 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div></div><div><div>i. Relación y localización en coordenadas planas de los predios donde se reubicaron los individuos rescatados.</div><div>ii. Las especies en veda reubicadas (grupo taxonómico, familia, nombre científico, nombre común)</div><div>iii. Forófitos de reubicación (para especies epifitas) u hospederos.</div><div>iv. Coordenadas de los forófitos u hospederos de reubicación.</div><div>v. Cantidades y fecha de reubicación por forófito.</div><div>vi. Presentar los respectivos índices de mortalidad y sobrevivencia.</div><div>vii. Reportar las acciones de monitoreo y medidas de corrección y manejo adaptativo.</div></div></div> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <div>En el primer informe de seguimiento y monitoreo remitido por la Concesionaria a esta Dirección, reportan que las actividades de traslado de los individuos de bromelias y orquídeas se realizaron los días 15 y 16 de enero de 2015, donde se trasladaron 93 individuos vasculares (65 bromelias y 28 orquídeas).</div> <div>En la “Tabla 6. Localización de los forófitos evaluados con su respectiva epífita y los nuevos hospederos con sus coordenadas” del presente concepto técnico, la Concesionaria compila información señalada en los literales a) y b) el numeral 1 del Artículo 3 del Auto 97 del 8 de abril de 2015. d</div> <div>En el primer monitoreo y seguimiento realizado por la Concesionaria los días 26 y 27 de junio de 2015, presentan el porcentaje de sobrevivencia y los datos de temperatura y humedad tomados en el área de reubicación.</div> |
| OBSERVACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <div>La Concesionaria menciona en el primer informe de seguimiento y monitoreo que “Los resultados obtenidos son los esperados, pero haciendo énfasis en el seguimiento de las epifitas, se implementaron estrategias de mantenimiento que permitieron que el proceso de adaptabilidad de las especies fuera bueno”, sin embargo, dichas estrategias de mantenimiento, no fueron detalladas en el documento remitido.</div> <div>De la misma forma, mencionan que “En caso de encontrarse individuos en mal estado se procederán a establecer las medidas correctivas pertinentes para garantizar la supervivencia de mínimo el 90% de los individuos objeto del traslado”. No obstante, las especificaciones de las medidas correctivas no fueron especificadas en dado caso de presentarse mortalidades altas en los individuos reubicados.</div>                               |
| ESTADO DE CUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Viene dando cumplimiento a la fecha con los requerimientos vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Con respecto a la información presentada en el primer informe de seguimiento y monitoreo remitido por la Concesionaria y teniendo en cuenta la información solicitada en el Auto 97 del 8 de abril de 2015 y los tiempos de entrega, a continuación se hace precisión sobre los siguientes aspectos:

a) En el Artículo 2 del Auto 97 del 8 de abril de 2015, que están relacionado con lo dispuesto con los numerales 5, 6, 7, 8 y 11 del Artículo 3 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014, se señala que la Concesionaria:

- “Artículo 2.- La empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, deberá presentar un primer informe a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, en el que se incluya la siguiente información, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo: (...)”
1. Reportar las acciones realizadas dentro del marco de concertación con la autoridad regional ambiental competente (CORPOMOJANA), de la selección del predio donde se desarrollara las medidas de rehabilitación de hábitat.

2. Plano a una escala detallada y Shapes de la localización y delimitación del predio donde se realizarán las acciones de rehabilitación del hábitat.

3. Presentar la propuesta para el desarrollo de las acciones de rehabilitación de hábitats que incluya los diseños o arreglos vegetales a establecer, las especies arbóreas y arbustivas a utilizar con sus fichas respectivas (estas fichas deben contener entre otras cosas la identificación taxonómica de las especies a utilizar, nombre común, usos, propiedades, estado de amenaza y/o veda, etc.), y número y procedencia de individuos a establecer, así como la descripción de las estrategias de manejo adaptativo (mantenimiento), que propicien una mortalidad máxima del 10% de los individuos arbustivos y arbóreos, así como la propuesta de monitoreo y seguimiento.

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

4. *Presentar el método pedagógico para la realización de las actividades de divulgación y capacitación a la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto y a los operarios.*
5. *Reportar el cronograma de actividades de las medidas de manejo a realizar en concordancia con el cronograma de ejecución de obra.*
6. *Presentar los formatos para el monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo señalados en el plan de manejo de las especies en veda presentado por la Empresa.*
7. *Anexar la línea base del área donde se ejecutaran las acciones de rehabilitación, con los correspondientes análisis de composición florística (arbustiva, arbórea y especies de bromelias, orquídeas, briofitos y líquenes en sus diversos hábitos de crecimiento), incluyendo la regeneración natural, las características físico-bióticas del sitio seleccionado y la delimitación de la parcela permanente testigo del proceso de rehabilitación de hábitat.*

*La información señalada en este Artículo está relacionada con la medida de manejo de rehabilitación de hábitats y en general con las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora y los formatos de seguimiento y monitoreo, sin embargo la Concesionaria no reportó información al respecto en el plazo establecido.*

*Cabe mencionar que mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-22949 del 13 de julio de 2015, la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S solicitó un “comité con los especialistas en compensaciones por levantamiento de vedas” con el fin de aclarar diversos puntos sobre las medidas de manejo señaladas en los actos administrativos por los cuales se otorgó levantamiento de veda de flora de los expedientes ATV 0148, ATV 0151, ATV 0154, ATV 0160 y ATV 0162, los cuales ya fueron resueltos en la reunión sostenida en este Ministerio el día 09 de septiembre de 2015, donde se precisaron los aspectos a tener en cuenta para la realización de las propuestas de implementación de las acciones de rehabilitación de hábitats.*

*Por lo tanto, la Concesionaria deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un plazo de 45 días calendario, la información señalada en el Artículo 2 del Auto 97 del 8 de abril de 2015, con el fin de que la Concesionaria pueda desarrollar la medida de rehabilitación de hábitat a cabalidad en los términos y tiempos señalados en el Auto 97 del 8 de abril de 2015.*

- b) *Con respecto a la información remitida a esta Dirección en el primer informe de seguimiento, no queda claro si los rescates de los individuos de bromelias y orquídeas realizados en los 17 hospederos y las respectivas reubicaciones, corresponden al total del proyecto (3 kilómetros) o para ciertos sectores o tramos del tramo vial.*

*Por lo tanto, se considera importante que la Concesión especifique los adelantos de las acciones de rescate de acuerdo al sector y abscisado del tramo vial, si existen todavía áreas dentro del proyecto donde no se ha realizado intervención y que árboles con presencia de epifitas están incluidos en el aprovechamiento único y que serán intervenidos por el proyecto, lo anterior con el fin de tener claridad del progreso de las actividades de rescate de individuos epifitos de acuerdo al avance de obra.*

*Es importante tener en cuenta que el rescate de los individuos epifitos vasculares y no vasculares, se deberá realizar para el total de los hospederos u forófitos afectados por la intervención del proyecto y que estén incluidos en el aprovechamiento forestal único.*

- c) *Respecto a que la Concesionaria realizó el primer monitoreo y seguimiento a las acciones de reubicación de individuos de bromelias y orquídeas rescatados una vez cada seis meses y propone realizarlos con esta periodicidad, esta Dirección recomienda realizar visitas y toma de datos de monitoreo y seguimiento bimensuales a los individuos de bromelias y orquídeas reubicados, reportando los resultados y hallazgos en los informes de seguimiento semestrales (tres monitores por cada informe semestral de seguimiento y monitoreo), con el fin de verificar la adherencia de las raíces, los amarres y el estado en general de los individuos reubicados. Lo anterior debido a que en una*

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

visita semestral no se lograría adelantar medidas de corrección oportunas, en dado caso de presentarse mortalidades altas de los individuos reubicados.

- d) Se hace precisión que los rescates y traslados se deberán realizar para epifitas vasculares (bromelias y orquídeas), como para epifitas no vasculares (briofitos y líquenes), lo anterior de acuerdo al literal a) del numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015, el cual detalla las medidas de manejo a desarrollar por levantamiento de veda de flora para el proyecto "Transversal de las Américas - Sector 1, Corredor vial del Caribe, construcción de la variante de Majagual entre la abscisa inicial K79+500 al K82+500 abscisa final, con una longitud de 3.0 kilómetros".
- e) Finalmente, en cuanto a los tiempos de monitoreo y seguimiento propuestos por la Concesionaria en el Plan de seguimiento y comparado con las actividades realizadas en el monitoreo de los días 26 y 27 de junio de 2015, estos tiempos difieren en su ejecución, ya que la Concesión tenía programado realizar seguimiento y monitoreo durante cuatro semanas, cada seis meses y para los resultados del presente informe se realizó el monitoreo en dos días; por lo que se sugiere ajustar los tiempos propuestos para el monitoreo semestral con respecto a los tiempos empleados, con el fin de optimizar los tiempos y la calidad de toma de datos en campo.

#### 4. CONCEPTO

De acuerdo a la información suministrada la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., en el primer informe de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre del proyecto "Transversal de las Américas - Sector 1, Corredor vial del Caribe, construcción de la variante de Majagual entre la abscisa inicial K79+500 al K82+500 abscisa final, con una longitud de 3.0 kilómetros" y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que:

- 4.1. La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S **VIENE DANDO CUMPLIMIENTO** a la fecha con las obligaciones señaladas en el Numeral 1 y 4 del Artículo 1 y Numeral 1 del Artículo 3 del Auto 97 del 8 de abril de 2015, en relación con lo establecido en los numerales 7 y 11 del Artículo 3 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014.

Las obligaciones del Artículo 1 y Artículo 3 del Auto 97 del 8 de abril de 2015, continúan vigentes hasta tanto la Concesionaria cumpla a cabalidad las obligaciones señaladas.

- 4.2. La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., deberá remitir a este Ministerio, en un término máximo de 45 días calendario, la información solicitada en el Artículo 2 del Auto 97 del 8 de abril de 2015.

- 4.3. La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S deberá incluir en los siguientes informes de seguimiento y monitoreo, los avances de las obligaciones señaladas en el numeral 2 y numeral 3 del Artículo 1 y numeral 2 del Artículo 3 del Auto 97 del 8 de abril de 2015, relacionados con lo dispuesto en los numerales 5, 6, 7, 8 y 11 del Artículo 3 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014; con respecto a las acciones adelantadas para el desarrollo de la medida de manejo de rehabilitación de hábitats, debido a que a la fecha no se ha remitido información al respecto.

De la misma manera deberá seguir incluyendo los aspectos señalados en el numeral 1 y numeral 4 del Artículo 1 y numeral 1 del Artículo 3 del Auto 97 del 8 de abril de 2015, en relación con lo establecido en el numeral 7 y numeral 11 del Artículo 3 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014, en el desarrollo de las medidas de manejo derivadas del levantamiento de veda de flora silvestre otorgado por este Ministerio, en los términos y tiempos estipulados.

- 4.4. La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., para el segundo informe de seguimiento y monitoreo semestral, deberá incorporar los avances con respecto al informe anterior y especificar la siguiente información en el marco de las obligaciones vigentes del Auto 97 del 8 de abril de 2015 y los numerales 5, 6, 7, 8 y 11 del Artículo 3 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014.

- 4.4.1. Detallar la descripción biofísica del área donde se están realizando la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados (áreas

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

*aledañas al Caño La Mojaría), donde se señale los potenciales hospederos donde se están reubicando y se reubicarán los individuos de bromelias y orquídeas rescatadas, tamaño en hectáreas, características de la vegetación presente, porcentaje de epifitas presentes en los hospederos, coberturas vegetales y zona de vida. Lo anterior de acuerdo al Literal d) Numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015 relacionado con el Numeral 9 del Artículo 3 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014.*

**4.4.2.** *Señalar la fecha en la cual se inició las acciones constructivas y las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora del proyecto "Transversal de las Américas - Sector 1, Corredor vial del Caribe, construcción de la variante de Majagual entre la abscisa inicial K79+500 al K82+500 abscisa final, con una longitud de 3.0 kilómetros", lo anterior de acuerdo al Artículo 4 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014.*

**4.4.3.** *Presentar los avances de los rescates y reubicaciones de los individuos de epifitas vasculares y no vasculares por sectores y abscisado del tramo vial donde se ha intervenido, señalando el listado de árboles forófitos de epifitas que serán intervenidos por la ejecución del tramo vial, así como la cantidad y porcentaje de individuos rescatados por forófitos de acuerdo a los criterios de rescate establecidos (estado fitosanitario, senescencia y reproductivo).*

*Lo anterior con el fin de tener claridad del adelanto de las actividades de rescate y reubicación de individuos de especies epifitas vasculares y no vasculares desarrolladas a la fecha, con respecto al avance de obra y conocer los porcentajes de rescate de acuerdo al literal a) y literal b) del numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015.*

**4.4.4.** *Incluir los resultados y análisis de los indicadores de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo adelantadas a la fecha, de acuerdo al plan de manejo para especies en veda presentado por la Concesionaria y las estrategias de mantenimiento, de corrección y manejo adaptativo, lo anterior en concordancia con el numeral 6 y numeral 11 del Artículo 3 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014 y Artículo 3 del Auto 97 del 8 de abril de 2015.*

*(...)"*

#### **Consideraciones Jurídicas.**

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que por medio de la Resolución No. 1543 del 16 de septiembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para las especies de Bromelias, Hepáticas y Líquenes reportadas en el área de intervención del proyecto *"Transversal de las Américas - Sector 1, Corredor vial del Caribe, construcción de la variante de Majagual entre la abscisa inicial K79+500 al K82+500 abscisa final, con una longitud de 3.0 kilómetros"* ubicado jurisdicción del municipio de Majagual en el departamento de Sucre, a cargo de Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3.

Que en la citada Resolución No. 1543 del 16 de septiembre de 2014 se estipuló que Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, deberá presentar a esta Dirección informes semestrales de monitoreo y seguimiento por un periodo no inferior a tres (03) años.

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos efectuó seguimiento y control ambiental a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1543 del 16 de septiembre de 2014, mediante el Auto No. 097 del 08 de abril de 2015.

Que de conformidad con el Concepto Técnico No. 0273 del 24 de noviembre de 2015 y respecto a la Resolución No. 1543 del 16 de septiembre de 2014, Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, viene dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los Numerales 1 y 4 del Artículo 1 y Numeral 1 del Artículo 3 del Auto No. 097 de 2015, de conformidad con lo establecido en los Numerales 7 y 11 del Artículo 3 de la Resolución No. 1543 del 16 de septiembre de 2014.

Que el Artículo 2 del Auto No. 097 del 08 de abril de 2015, señala información a ser presentada por Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3 en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que dado que a la fecha no han sido remitidos los soportes que permitan verificar el cumplimiento de lo requerido en el Artículo 2 del Auto No. 097 del 08 de abril de 2015, este Ministerio procederá a solicitar a Vías de las Américas S.A.S. que aporte la información en un término máximo de ocho (08) días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de incurrir en las medidas preventivas a que haya lugar.

Que así mismo, Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3 deberá presentar en el próximo informe de seguimiento, monitoreo y control ambiental la información señalada en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE**

**Artículo 1.** – Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, deberá presentar en un término máximo de ocho (08) días calendario no prorrogable a partir de la notificación del presente acto administrativo, la información requerida en el Artículo 2 del Auto No. 97 del 08 de abril de 2015, so pena de incurrir en la imposición de las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar.

**Artículo 2.** – Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, en cumplimiento al Artículo 3 de la Resolución No. 1543 del 16 de septiembre de 2014, deberá presentar en los próximos informes de seguimiento y monitoreo la

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

información requerida en el Numeral 2 y 3 del Artículo 1 y el Numeral 2 del Artículo 3 del Auto No. 97 del 08 de abril de 2015.

**Parágrafo:** Vías de las Américas S.A.S. deberá continuar presentando en los siguientes informes de seguimiento y monitoreo información soporte del cumplimiento a las obligaciones emanadas de los Numerales 1 y 4 del Artículo 1 y Numeral 1 del Artículo 3 del Auto No. 97 del 08 de abril de 2015.

**Artículo 3** – Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, deberá incluir en los siguientes informes semestrales de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo implementadas por el levantamiento parcial de veda de flora silvestre, los avances con respecto al informe anterior y presentar la siguiente información en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 1543 del 16 de septiembre de 2014:

- 1) Detallar la descripción biofísica del área donde se están realizando la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados (áreas aledañas al Caño La Mojana), señalando los potenciales hospederos donde se están reubicando y se reubicarán los individuos de bromelias y orquídeas rescatadas, tamaño en hectáreas, características de la vegetación presente, porcentaje de epifitas presentes en los hospederos, coberturas vegetales y zona de vida.

Lo anterior de acuerdo al Literal d) Numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015 relacionado con el Numeral 9 del Artículo 3 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014.

- 2) Señalar la fecha en la cual se iniciaron las acciones constructivas y las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora del proyecto *"Transversal de las Américas - Sector 1, Corredor vial del Caribe, construcción de la variante de Majagual entre la abscisa inicial K79+500 al K82+500 abscisa final, con una longitud de 3.0 kilómetros"*, de acuerdo al Artículo 4 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014.
- 3) Presentar los avances de los rescates y reubicaciones de los individuos de epifitas vasculares y no vasculares por sectores y abscisado del tramo vial donde se ha intervenido, señalando el listado de árboles forófitos de epifitas que serán intervenidos por la ejecución del tramo vial, así como la cantidad y porcentaje de individuos rescatados por forófitos de acuerdo a los criterios de rescate establecidos (estado fitosanitario, senescencia y reproductivo).

Lo anterior con el fin de tener claridad del adelanto de las actividades de rescate y reubicación de individuos de especies epifitas vasculares y no vasculares desarrolladas a la fecha, con respecto al avance de obra y conocer los porcentajes de rescate de acuerdo al literal a) y literal b) del numeral 1 del Artículo 1 del Auto 97 del 8 de abril de 2015.

- 4) Incluir los resultados y análisis de los indicadores de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo adelantadas a la fecha, de acuerdo al plan de manejo para especies en veda presentado por la Concesionaria y las estrategias de mantenimiento, de corrección y manejo adaptativo, lo anterior en concordancia con el numeral 6 y numeral 11 del Artículo 3 de la Resolución 1543 del 16 de septiembre de 2014 y Artículo 3 del Auto 97 del 8 de abril de 2015.

**Artículo 4** – Notificar, el presente acto administrativo a Vías de las Américas S.A.S., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

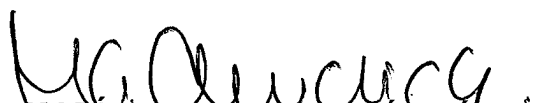
**Artículo 5** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 7** – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 17 DIC 2015

  
**MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

|                           |                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:                 | Johana Martínez/ Abogada contratista DBBSE                                                                                                                                                               |
| Revisó Aspectos Técnicos: | David Urrego/ Profesional Especializado - DBBSE-MADS                                                                                                                                                     |
| Revisó:                   | Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.                                                                                                                                                        |
| Expediente:               | ATV 0162                                                                                                                                                                                                 |
| Auto:                     | Seguimiento y Control Ambiental.                                                                                                                                                                         |
| Concepto Técnico No.:     | 0273 del 24 de noviembre de 2015.                                                                                                                                                                        |
| Proyecto:                 | Transversal de las Américas - Sector 1, Corredor vial del Caribe, construcción de la variante de Majagual entre la abscisa inicial K79+500 al K82+500 abscisa final, con una longitud de 3.0 kilómetros. |
| Solicitante:              | Vías de las Américas S.A.S.                                                                                                                                                                              |